01/12/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

ABOGADOS Y PROCURADORES: LA LEY DE ACCESO ES YA UNA REALIDAD.

La presente Ley regula las condiciones de obtención del **titulo profesional de Abogado y Procurador.** Para poder colegiarse en el colegio correspondiente y, en definitiva poder ejercer la profesión, será requisito indispensable la obtención de los títulos profesionales de Abogado o Procurador.

Tendrán derecho a obtener el titulo profesional las personas que se encuentren en posesión del titulo universitario de Licenciado en Derecho, o del titulo de grado que lo sustituya y que acrediten su capacitación profesional mediante la superación de la correspondiente formación especializada.

Los **cursos de formación** podrán ser organizados e impartidos **por Universidades**, públicas o privadas, **y por escuelas de práctica jurídica**. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir tales cursos para su acreditación periódica en lo referente a su contenido y duración, así como a la titulación y cualificación del profesorado, de modo que quede garantizada la presencia

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF